

ACUERDO MINISTERIAL N° 006

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;
- Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos señala que: *"Cuando la Importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en los cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común"*;
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: (...) *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;

- Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva manifiesta que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto...”*;
- Que** el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”*;
- Que** el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”*;
- Que** Mediante oficio Nro. 129-JPCY-2014 de fecha 15 de septiembre de 2014, suscrito por el Prof. Manuel González, Jefe Político del Cantón Yacuambi, solicita al Ab. Diego Fernando Esparza Aguirre, Gobernador de la provincia de Zamora Chinchipe, *“ es el caso he logrado conseguir la creación de una oficina del Ministerio de Agricultura, Ganadería, acuacultura y Pesca en nuestro cantón; por este motivo solicito a su autoridad que se digne autorizarnos para apoyarles con una oficina en el edificio del Ministerio del Interior del cantón Yacuambi;*
- Que** Mediante oficio Nro. 135-JPCY-2014 de fecha 23 de septiembre de 2014, suscrito por el Prof. Manuel Gonzáles, Jefe Político del Cantón Yacuambi, y señor Pedro Guallas Medina, Presidente de la Organización de los Indígenas Saraguros del Cantón Yacuambi, solicitan a la Ing. Fanny Mariuxi Cobos Romero, Directora Provincial Agropecuario de Zamora Chinchipe, Encargada, *“que se digne crear una AGENCIA DEL MAGAP en el cantón Yacuambi”*;
- Que** Mediante Memorando Nro. MAGAP-DPAZAMORA-2014-0398-OF, de fecha 14 de octubre de 2014, la Ing. Fanny Mariuxi Cobos Romero, Directora Provincial Agropecuario de Zamora Chinchipe, Encargada, solicita al Ab. Diego Fernando Esparza Aguirre, Gobernador de la provincia de Zamora Chinchipe, lo siguiente: *“Con la finalidad de dar servicio de asistencia técnica y capacitación a los productores agropecuarios del cantón Yacuambi y por pedido de las autoridades y organizaciones sociales del cantón Yacuambi, esta institución ha creído conveniente implementar una oficina técnica para el funcionamiento del Área de Desarrollo del MAGAP en el cantón Yacuambi, cuya finalidad es apoyar a la producción agropecuaria de este cantón. Para lo cual solicito de la manera más comedida y conociendo su alto espíritu de colaboración nos proporcione una oficina en el edificio del Ministerio del Interior en la cabecera cantonal de la parroquia 28 de Mayo de este cantón, el mismo que está ubicado, en la calle Miguel Díaz frente al Parque Central”*;



- Que** Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ6-2014-1301-O, de 17 de diciembre de 2014, el Dr. Bolívar Javier González Coloma, Coordinador Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, "(...) *Emite Dictamen Técnico Favorable, sujeto a las recomendaciones técnicas recogidas en este documento, a fin de que el Ministerio del Interior entregue bajo la figura de convenio de uso de espacios el área que se encuentra ubicada en el edificio de la Gobernación de la provincia de Zamora Chinchipe, con un área de aproximadamente 16,00 m2 de construcción, para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en el bien inmueble inspeccionado y detallado en el informe técnico transcrito, ubicado en las calles Miguel Díaz entre 24 de Mayo y 10 de Marzo, de la parroquia 28 de Mayo, del cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe*";
- Que** Mediante Memorando Nro. MAGAP-DPAZAMORA-2015-3288-M, de fecha 01 de septiembre de 2015, se solicita al Ing. Klever Iván Cuenca Ortiz, y Dr. Franklin Antonio Zhingre Correa, Técnicos de la Dirección Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, emitan un informe respecto a la utilización de la oficina en el cantón Yacuambi;
- Que** Mediante Memorando Nro. MAGAP-DPAZAMORA-2015-3394-M, de fecha 07 de septiembre de 2015 suscrito por el Ing. José Luis Chamba Camba, Responsable de la Unidad de Innovación Tecnológica, remite el informe suscrito por el Ing. Klever Iván Cuenca Ortiz, que en su parte pertinente manifiesta: "*me permito indicar que dicho inmueble en la actualidad presta todas las garantías necesarias de seguridad tanto físicas, estructural como ambiental para ser utilizado por nuestra institución*", y;

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Artículo 1.- Delegar al señor doctor Jhonson Estalin Martínez Luzuriaga, titular de la Dirección Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP), para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba de conformidad con la normativa legal vigente, el CONVENIO DE USO entre el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca y el Ministerio del Interior; a fin de que este último entregue bajo la figura de convenio de uso de espacios, el área que se encuentra ubicada en el edificio de la Gobernación de la provincia de Zamora Chinchipe, con un área de 16,00 m2 de construcción, para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en el bien inmueble ubicado en las calles Miguel Díaz, entre 24 de Mayo y 10 de Marzo, de la parroquia 28 de Mayo, del cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono:(593)2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

Artículo 2.- El delegado será responsable de la ejecución, evaluación y cierre del Convenio y remitirá las comunicaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de las obligaciones de las partes.

Artículo 3.- El delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente delegación encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe y de su seguimiento a la Coordinación Zonal 7.

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **08 ENE 2016**

Comuníquese y Publíquese.

Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA

